INVITACIÓN –SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS IPV-0001-2022

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S - LE INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS IPV-0001-2022.

El presente proceso de contratación está dirigido a satisfacer la necesidad que tiene la sociedad para el ejercicio de su objeto social y el desarrollo de sus funciones esenciales, la cual de acuerdo con el reglamento de contratación se encuentra dentro del procedimiento definido en el artículo 13 del Manual de contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

OBJETO

Contratar una suscripción de Microsoft 365 Business Premium y servicios anexos como la activación y configuración de esta y de las cuentas de correo requeridas, al igual que soporte técnico por 20 horas por un año de conformidad con las condiciones definidas en el presente documento.

Alcance del Objeto

Categoría:

La Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiere contratar una suscripción que le permita el uso de herramientas colaborativas como son el correo, mensajería y herramientas Office 365 Business Premier, garantizando su actualización permanente durante el periodo de la suscripción.

Clasificación UNSPC
El contratista debe estar registrado en el SECOP II como proveedor de bienes y servicios, con alguno de los siguientes códigos UNSPSC.

Segmento 43
Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones
Familia 4323 Software
Clases 432330 Software de entorno operativo

Segmento 81
Servicios basados en ingeniería
Familia 8111 Servicios informáticos
Clases 811122 Mantenimiento y soporte de software

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses, contados partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Manual de Contratación de la Operadora Distrital de Transportes S.A.S, habrá solicitud privada de oferta cuando la cuantía a contratar sea inferior a Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 S.M.M.L.V.), y se ajustará al procedimiento establecido en el artículo ibídem.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

Se publicará la invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a un número no inferior a tres (3) potenciales oferentes, que podrán ser personas naturales o jurídicas.

La invitación deberá incluir: (i) generalidades del proceso de selección (ii) el cronograma de trámite, (iii) la forma, lugar, términos y manera de presentación de la propuesta, (iv) las exigencias técnicas, financieras y organizacionales de los oferentes, determinadas en razón a la complejidad del objeto del contrato, (v) criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, (vi) condiciones básicas del futuro contrato a celebrar.

Una vez publicada la Oferta, los futuros oferentes podrán formular preguntas, hacer observaciones a la Operadora en lo relacionado con el contenido de la solicitud y de los aspectos relativos a la contratación que se promueve.

La Operadora Distrital de Transporte S.A.S responderá las preguntas y observaciones según el cronograma establecido a través del correo institucional operadorpúblico@transmilenio.gov.co

A partir de la remisión de las invitaciones para presentar propuestas, se contarán como máximo cinco (5) días hábiles para la recepción de ofertas.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la entrega de las propuestas, se procederá a realizar la evaluación de las ofertas, escogiendo la más favorable a la entidad, en aplicación de los principios señalados en el presente pliego, de todo lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación suscrito por los miembros del comité evaluador.

El día hábil siguiente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S consolidará el informe, si hubo reparos en su contenido comunicara a los interesados y se procederá para lo relativo a la negociación, adjudicación y suscripción del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso es de $ 36.000.000 MCTE., valor que incluye impuestos de Ley. Por lo tanto, la oferta no podrá exceder en costos dicho valor. Si la propuesta supera el presupuesto oficial será rechazada.

El presente proceso será financiado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 del 21 de febrero de 2022, con cargo al rubro 421202020083152 de la presente vigencia.

PRODUCTOS DE CATEGORÍA

Código Catálogo	Descripción del Producto	Cantidades
61795cab-2abd-43f6-88e9-c9adae5746e0	Microsoft 365 Business Premium	30
IT-SW-05-01	Configuración y parametrización de los Productos	1
IT-SW-07-01	Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afínes	1
IT-SW-10-03	Soporte técnico activo 7 x 24	20 horas

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará en un 100 % una vez recibido el acceso a la plataforma y previa presentación de la factura y los siguientes requisitos.

Para el trámite del pago se deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, la factura con sus respectivos soportes de servicios efectuados en el periodo facturado, la certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y el certificado de cumplimiento suscrito por el Representante Legal y el contratista de apoyo a los temas tecnológicos de la Operadora Distrital de Transportes S.A.S.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe que se estipulen en el presente anexo técnico.

El valor de la presente contratación será cancelado por La Operadora Distrital de Transporte S.A.S mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA designada por el CONTRATISTA. La modificación de la cuenta bancaria referenciada por el Contratista para el efecto, no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

TIPO CONTRACTUAL Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio de factibilidad, contempla la necesidad por parte de la Operadora Distrital de Transportes S.A.S en donde se establecen los lineamientos de la contratación, que el contrato que resulte del proceso de selección será de **SUMINISTRO.**

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio de factibilidad y los documentos correspondientes al mismo.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, La operadora efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre laRepública de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigenlas pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el

Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

LUGAR DE CONSULTA

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso, INVITACIÒN PRIVADA DE OFERTAS podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el link IPV- 0001-2022, en documentos del proceso. Las observaciones, dudas y aclaraciones y demás consultas se tramitarán mediante el correo institucional operadorpublico@transmilenio.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación solicitud privada de ofertas, documentos previos y pliego de condiciones.	03/03/2022	10/03/2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a la solicitud privada de ofertas, documentos previos y pliego de condiciones.	03/03/2022	08/03/2022	A través del correo electrónico operadorpublico@transmilenio.gov.co
Respuesta observaciones a la solicitud privada de ofertas, documentos previos y pliego de condiciones.	09/03/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas (Plazo máximo)	09/03/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Designación comité evaluador	09/03/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Diligencia de cierre	10/03/2022 a las 17:00		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Verificación de requisitos habilitantes y de calificación de propuestas	11/03/2022	14/03/2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de evaluación ofertas	14 /03/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de requisitos habilitantes y de calificación de propuestas	14/03/2022	15/03/2022	A través del correo institucional. operadorpublico@transmilenio.gov.co
Respuesta a observaciones recibidas con respecto al de requisitos habilitantes y de calificación de propuestas	16/03/2022		A través del correo: operadorpublico@transmilenio.gov.co
Etapa de negociación de ofertas.	17/03/2022	22/03/2022 A LAS 4:30 P.M.	**En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Adjudicación	23/03/2020 a las 10:30 a.m.		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Elaboración y perfeccionamiento de (los) contrato (s)	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación		

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÌZ.
REPRESENTANTE LEGAL OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S

Revisó y aprobó: Alejandra Avella P., contratista
Elaboró y revisó: Ana María Otálvaro, contratista